

tamento de 9 de abril de 1976, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre,

Este Ministerio ha resuelto:

Uno.—Declarar la ampliación de la industria láctea que «Lácteos Morais, S. A.», posee en La Serna de Iguña (Santander), comprendida en sector industrial agrario de interés preferente del apartado 12, Transformados lácteos y lactodietéticos, del artículo 4.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, sobre ordenación y declaración de interés preferente de la industria alimentaria.

Dos.—Incluir dentro del sector de interés preferente la actividad industrial propuesta.

Tres.—Orogar los beneficios señalados en el artículo 6.º del Decreto 3288/1974, de 14 de noviembre, excepto el derecho a la expropiación forzosa de los terrenos y el acceso al crédito oficial, por no haber sido solicitados.

Cuatro.—Aprobar el proyecto presentado, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 32.574.247 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden ministerial, para que la Entidad interesada justifique que dispone de un capital propio desembolsado suficiente para cubrir, como mínimo, la tercera parte de la inversión real necesaria y señale el porcentaje de beneficios anuales destinados a la formación de un fondo de reserva que facilite la financiación del activo fijo.

Seis.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1977 para la terminación total de las obras e instalaciones, que deberán ajustarse al proyecto que ha servido de base a la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1976.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5857

*ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1371/74, interpuesto por don Enrique Asensio de la Sierra.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de la Audiencia Territorial de Madrid, con fecha 15 de noviembre de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1371/74, interpuesto por don Enrique Asensio de la Sierra, sobre inclusión en la relación de personal de funcionarios de carrera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo formulado por don Enrique Asensio de la Sierra contra la resolución, por silencio administrativo negativo, que desestimó su petición de veinticuatro de mayo para ser incluido en la relación de funcionarios del Instituto de Investigaciones Agrarias, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, por no haber agotado previamente la vía gubernativa; todo ello sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5858

*ORDEN de 13 de enero de 1977 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 502.955, interpuesto por don Cristóbal Gallego Gallego.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 19 de febrero de 1976, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 502.955, interpuesto por don Cristóbal Gallego Gallego, sobre afiliación a la Mutualidad de Previsión; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando la causa de inadmisibilidad alegada en la contestación a la demanda, asimismo debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por don Cristóbal Gallego Gallego, contra Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario del Ministerio de Agricultura de dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y uno, que denegó al recurrente su afiliación

a la Mutualidad de Previsión del antiguo Instituto Nacional de Colonización, declarando que dicho acto administrativo no es conforme al ordenamiento jurídico y el derecho del actor a la previsión social en igualdad de condiciones que los demás funcionarios del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, con efectos desde la vigencia del Decreto de once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco, y que si como consecuencia de la creación del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario hubiera nueva reestructuración de la previsión social para todos sus funcionarios, se tenga en cuenta la retroactividad de su derecho a partir de dicha fecha, desestimando el resto de las pretensiones de la demanda; y sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Jaime Lamo de Espinosa.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

5859

*ORDEN de 14 de febrero de 1977 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Fuencaiente-Isle de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA) para instalar una planta de desmanillado y empaquetado de plátanos en Fuencaiente-Isle de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), acogidos a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la instalación de la planta de desmanillado y empaquetado de plátanos de la Cooperativa Comarcal del Campo «Unión de Cosecheros de La Palma» (COPALMA), en Fuencaiente-Isle de La Palma (Santa Cruz de Tenerife), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.

Dos.—Incluir la en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, exceptuando el beneficio de la expropiación forzosa de terrenos, por no haberlo solicitado.

Tres.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo de la instalación proyectada, con un presupuesto de inversión de dos millones doscientas noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y cinco pesetas con treinta y seis céntimos (2.295.845,36 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención será de doscientas veintinueve mil quinientas ochenta y cuatro (229.584) pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación; plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de febrero de 1977.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

5860

*RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se determina la potencia de inscripción de los tractores marca «Motransa», modelo 2.461.*

Solicitada por «Modificaciones y Transformaciones, S. A.» (MOTRANSA), la homologación genérica de la potencia de los tractores que se citan, y apreciada su identidad con los de la marca «Sava-Nuffield», modelo 10/60 estándar, cuyos datos homologados de potencia y consumo fueron publicados en el Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 1967.

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964, hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que:

1. Las Delegaciones Provinciales de Agricultura han sido autorizadas para registrar y matricular los tractores de ruedas marca «Motransa», modelo 2.461.